

## INFORME DE SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

2024

Con el objeto de dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y a las Circulares No. 04 de 2006 y No 012 de 2007, modificadas por la Circular No 017 de 2011, expedidas por la Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derechos de Autor, relacionadas con aplicación de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software), que se encuentran instalados en los equipos de propiedad de la Entidad y con fundamento en el numeral 4 de la ley 603 de 2000 que modifica el artículo 47 de la ley 222 de 1995 que establece “El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor”, reglamentado en la Directiva Presidencial N° 001 de 1999, que dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos público de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad, se diligenció el día 20 de marzo de 2024, a través de la página web [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), la encuesta “informes de software”, a la cual se le dieron las siguientes respuestas, suministradas por la oficina de sistemas de información.

### 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La Entidad cuenta Aproximadamente 700 equipos de cómputo.

### 2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

R/ Sí. Todo el software que se utiliza en la Entidad es licenciado.

### 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado, para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Los computadores no permiten la instalación de Software. Para la instalación de cualquier software se debe realizar con privilegios de Administrador. El usuario y clave de Administrador sólo lo utiliza la Oficina de Soporte Técnico de la Entidad.

Igualmente, la Oficina de Soporte Técnico sólo instala el Software, previa autorización del Líder de Infraestructura Tecnológica.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000



**4.Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

Al Software que ya no se utiliza en la Entidad no se le renueva su licencia de uso, sus actualizaciones y soporte técnico, ya que hoy en día todo Software se licencia es por Suscripción, es decir vence por lo general cada año.

**5. Link de la publicación en su Entidad del informe de software en los términos de la Circular N°04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno**

**El siguiente es el link donde se puede consultar la información en la página de la Entidad.**

<https://www.metropol.gov.co/area/auditoria/layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc={D9B2CECF-00DD-4BA0-B21F-E429C068930C}&file=2024%20INFORME%20DERECHOS%20AUTOR%202024.docx&action=default>

Derechos de Autor Vigencia 2024

Una vez finalizado el cuestionario, se recibió la respuesta automática desde la cuenta de correo electrónico soporte.portal@derechodeautor.gov.co (dirección URL correspondiente al correo electrónico institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor DNDA, cuando se hace clic en el enlace).

Cordialmente,

*Lina María Hincapié*

**Lina María Hincapié Londoño**  
Jefe Auditoría Interna



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000